



SEDEMA/UA/RM/574/2022

Asunto: Fallo Licitación No. LS-124T00000-002-2022
Xalapa, Equez Ver., a 10 de marzo de 2022

HOJA 1 DE 2

C. KARLA LORENA RODRÍGUEZ AGUILAR

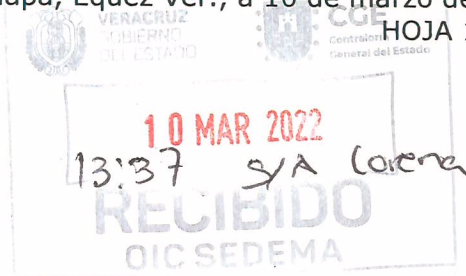
HIPERCLIN LIMPIEZA PROFESIONAL DE OFICINAS

Priv. de Jorullo no. 104, Colonia Aguacatal, C.P. 91130

Xalapa, Ver., Tel.2281268070

Email: alrak_47@hotmail.com

PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases que rigen la presente licitación; en cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión Dictaminadora formada para la Licitación Simplificada número LS-124T00000-002-22 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA para la Secretaría de Medio Ambiente, hago de su conocimiento el fallo emitido por dicha Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:-----

RESUELVE

Que evaluadas las propuestas técnicas y económicas de las empresas VIVID ARCH CORPORATIVO S.A. DE C.V., DORA AGUILAR TORRES / LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS y KARLA LORENA RODRÍGUEZ AGUILAR, CUMPLIERON, se determina que:-----

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción V y 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula Décima Octava de las bases de participación del concurso que nos ocupa se determina declarar DESIERTA la presente licitación, toda vez que las propuestas económicas de participantes REBASAN EL TECHO PRESUPUESTAL ASIGNADO para la contratación del servicio requerido. -----

SEGUNDO. De conformidad con lo señalado en el artículo 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra señala:

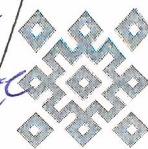
"Si se declara desierta la licitación simplificada, el Ente Público podrá adjudicarlo directamente"

Derivado de lo anterior se procederá a llevar a cabo la correspondiente investigación de marcado, para ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA la contratación del servicio. -----

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Cláusula Vigésima Sexta de las Bases del Concurso, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----

Recibi
10/Marzo/2022

Karla Rodríguez





SEDEMA/UA/RM/574/2022

Asunto: Fallo Licitación No. LS-124T00000-002-2022

Xalapa, Equez Ver., a 10 de marzo de 2022

HOJA 2 DE 2

CUARTO. Notifíquese por escrito a las empresas participantes, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Contraloría Interna en esta Secretaría y publíquese en los medios establecidos por la normatividad aplicable.-----

Así lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada LS-124T00000-002-22.

ATENTAMENTE

L.C. JOSÉ LÓPEZ LENDECHY
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C. c. p. Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. – Secretario de Medio Ambiente. – Su superior conocimiento. – Presente.
 Lic. Mercedes del Alba Navarra Aguilar. – Encargada del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente. – Mismo fin. – Presente.





SEDEMA/UA/RM/577/2022

Asunto: Fallo Licitación No. LS-124T00000-002-2022

Xalapa, Equez Ver., a 10 de marzo de 2022

HOJA 1 DE 2

MTRO. ROSENDO HERRERA HUERTA
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES,
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y ACTIVOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS PLANEACIÓN
PRESENTE



10 MAR 2022
13137 S/A Lorena

RECIBIDO
DISEMA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases que rigen la presente licitación; en cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión Dictaminadora formada para la Licitación Simplificada número LS-124T00000-002-22 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA para la Secretaría de Medio Ambiente, hago de su conocimiento el fallo emitido por dicha Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:-----

RESUELVE

Que evaluadas las propuestas técnicas y económicas de las empresas VIVID ARCH CORPORATIVO S.A. DE C.V., DORA AGUILAR TORRES / LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS y KARLA LORENA RODRÍGUEZ AGUILAR, CUMPLIERON, se determina que:-----

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción V y 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula Décima Octava de las bases de participación del concurso que nos ocupa se determina declarar DESIERTA la presente licitación, toda vez que las propuestas económicas de participantes REBASAN EL TECHO PRESUPUESTAL ASIGNADO para la contratación del servicio requerido. -----

SEGUNDO. De conformidad con lo señalado en el artículo 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra señala:

"Si se declara desierta la licitación simplificada, el Ente Público podrá adjudicarlo directamente"

Derivado de lo anterior se procederá a llevar a cabo la correspondiente investigación de mercado, para ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA la contratación del servicio. -----

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Cláusula Vigésima Sexta de las Bases del Concurso, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----





SEDEMA/UA/RM/577/2022

Asunto: Fallo Licitación No. LS-124T00000-002-2022

Xalapa, Equez Ver., a 10 de marzo de 2022

HOJA 2 DE 2

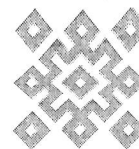
CUARTO. Notifíquese por escrito a las empresas participantes, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Contraloría Interna en esta Secretaría y publíquese en los medios establecidos por la normatividad aplicable.-----

Así lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada LS-124T00000-002-22.

ATENTAMENTE

L.C. JOSÉ LÓPEZ LENDECHY
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C. c. p. Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. – Secretario de Medio Ambiente. – Su superior conocimiento. – Presente.
 Lic. Mercedes del Alba Navarra Aguilar. – Encargada del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente. – Mismo fin. – Presente.



SEDEMA/UA/RM/575/2022

Asunto: Fallo Licitación No. LS-124T00000-002-2022

Xalapa, Equez Ver., a 10 de marzo de 2022

HOJA 1 DE 2

10 MAR 2022

13137 S/A Lorena

RECIBIDO
OIC SEDEMA

C. P. HÉCTOR HERNÁNDEZ ACOSTA
VIVID ARCH CORPORATIVO S.A. DE C.V.
Andador 3 no. 46, Colonia Pomona, C.P. 91040
Xalapa, Ver.
Teléfono: 228 8419740
Email: vividcoorporativo@gmail.com
PRESENTE

 Recibi 10/03/2022.
Martha Patricia Becerra Hdez.
VIVID ARCH
CORPORATIVO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases que rigen la presente licitación; en cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión Dictaminadora formada para la Licitación Simplificada número LS-124T00000-002-22 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA para la Secretaría de Medio Ambiente, hago de su conocimiento el fallo emitido por dicha Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:-----

RESUELVE

Que evaluadas las propuestas técnicas y económicas de las empresas VIVID ARCH CORPORATIVO S.A. DE C.V., DORA AGUILAR TORRES / LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS y KARLA LORENA RODRÍGUEZ AGUILAR, CUMPLIERON, se determina que:-----

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción V y 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula Décima Octava de las bases de participación del concurso que nos ocupa se determina declarar DESIERTA la presente licitación, toda vez que las propuestas económicas de participantes REBASAN EL TECHO PRESUPUESTAL ASIGNADO para la contratación del servicio requerido. -----

SEGUNDO. De conformidad con lo señalado en el artículo 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra señala:

"Si se declara desierta la licitación simplificada, el Ente Público podrá adjudicarlo directamente"

Derivado de lo anterior se procederá a llevar a cabo la correspondiente investigación de mercado, para ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA la contratación del servicio. -----

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Cláusula Vigésima Sexta de las Bases del Concurso, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----





SEDEMA/UA/RM/575/2022

Asunto: Fallo Licitación No. LS-124T00000-002-2022

Xalapa, Equez Ver., a 10 de marzo de 2022

HOJA 2 DE 2

CUARTO. Notifíquese por escrito a las empresas participantes, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Contraloría Interna en esta Secretaría y publíquese en los medios establecidos por la normatividad aplicable.-----

Así lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada LS-124T00000-002-22.

ATENTAMENTE

L.C. JOSÉ LÓPEZ LENDECHY

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C. c. p. Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. – Secretario de Medio Ambiente. – Su superior conocimiento. – Presente.
Lic. Mercedes del Alba Navarra Aguilar. – Encargada del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente. – Mismo fin. – Presente.





SEDEMA/UA/RM/573/2022

Asunto: Fallo Licitación No. LS-124T00000-002-2022
Xalapa, Equez Ver., a 10 de marzo de 2022

HOJA 1 DE 2

C. DORA AGUILAR TORRES

LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS S.A. DE C.V.

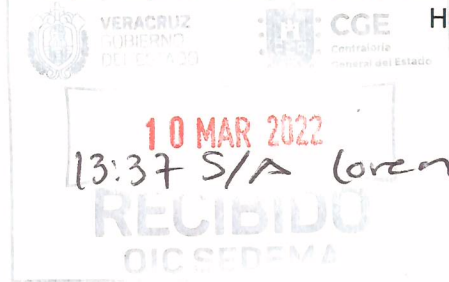
Calle Aguascalientes no. 514 Segundo Piso

Col. Progreso Macuiltépetl, C.P. 91130

Tel 228 8 40 39 90

Email: datlimpieza@hotmail.com

PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases que rigen la presente licitación; en cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión Dictaminadora formada para la Licitación Simplificada número LS-124T00000-002-22 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA para la Secretaría de Medio Ambiente, hago de su conocimiento el fallo emitido por dicha Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:-----

RESUELVE

Que evaluadas las propuestas técnicas y económicas de las empresas VIVID ARCH CORPORATIVO S.A. DE C.V., DORA AGUILAR TORRES / LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS y KARLA LORENA RODRÍGUEZ AGUILAR, CUMPLIERON, se determina que:-----

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción V y 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula Décima Octava de las bases de participación del concurso que nos ocupa se determina declarar DESIERTA la presente licitación, toda vez que las propuestas económicas de participantes REBASAN EL TECHO PRESUPUESTAL ASIGNADO para la contratación del servicio requerido. -----

SEGUNDO. De conformidad con lo señalado en el artículo 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra señala:

"Si se declara desierta la licitación simplificada, el Ente Público podrá adjudicarlo directamente"

Derivado de lo anterior se procederá a llevar a cabo la correspondiente investigación de mercado, para ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA la contratación del servicio. -----

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Cláusula Vigésima Sexta de las Bases del Concurso, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----

Francisco Cerveras Ros

10-03-2022 *[Signature]*

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro

C.P. 91000 Xalapa, Veracruz

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente





SEDEMA/UA/RM/573/2022

Asunto: Fallo Licitación No. LS-124T00000-002-2022

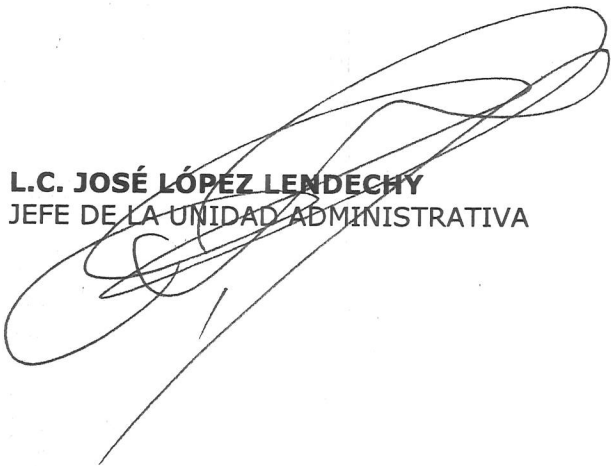
Xalapa, Equez Ver., a 10 de marzo de 2022

HOJA 2 DE 2

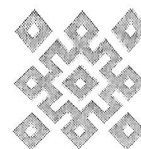
CUARTO. Notifíquese por escrito a las empresas participantes, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Contraloría Interna en esta Secretaría y publíquese en los medios establecidos por la normatividad aplicable.-----

Así lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada LS-124T00000-002-22.

ATENTAMENTE


L.C. JOSÉ LÓPEZ LENDECKY
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C. c. p. Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. – Secretario de Medio Ambiente. – Su superior conocimiento. – Presente.
 Lic. Mercedes del Alba Navarra Aguilar. – Encargada del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente. – Mismo fin. – Presente.





SEDEMA/UA/RM/576/2022

Asunto: Fallo Licitación No. LS-124T00000-002-2022

Xalapa, Equez Ver., a 10 de marzo de 2022

HOJA 1 DE 2

LIC. MERCEDES DEL ALBA NAVARRA AGUILAR
ENCARGADA DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

10 MAR 2022

13:37 3/A

Lorena

RECIBIDO

OIC SEDEMA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases que rigen la presente licitación; en cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión Dictaminadora formada para la Licitación Simplificada número LS-124T00000-002-22 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA para la Secretaría de Medio Ambiente, hago de su conocimiento el fallo emitido por dicha Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:-----

RESUELVE

Que evaluadas las propuestas técnicas y económicas de las empresas VIVID ARCH CORPORATIVO S.A. DE C.V., DORA AGUILAR TORRES / LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS y KARLA LORENA RODRÍGUEZ AGUILAR, CUMPLIERON, se determina que:-----

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción V y 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula Décima Octava de las bases de participación del concurso que nos ocupa se determina declarar DESIERTA la presente licitación, toda vez que las propuestas económicas de participantes REBASAN EL TECHO PRESUPUESTAL ASIGNADO para la contratación del servicio requerido. -----

SEGUNDO. De conformidad con lo señalado en el artículo 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra señala:

"Si se declara desierta la licitación simplificada, el Ente Público podrá adjudicarlo directamente"

Derivado de lo anterior se procederá a llevar a cabo la correspondiente investigación de mercado para ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA la contratación del servicio. -----

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Cláusula Vigésima Sexta de las Bases del Concurso, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----





SEDEMA/UA/RM/576/2022

Asunto: Fallo Licitación No. LS-124T00000-002-2022

Xalapa, Equez Ver., a 10 de marzo de 2022

HOJA 2 DE 2

CUARTO. Notifíquese por escrito a las empresas participantes, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Contraloría Interna en esta Secretaría y publíquese en los medios establecidos por la normatividad aplicable.-----

Así lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada LS-124T00000-002-22.

ATENTAMENTE

L.C. JOSÉ LÓPEZ LENDECHY

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C. c. p. Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. – Secretario de Medio Ambiente. – Su superior conocimiento. – Presente.
 Lic. Mercedes del Alba Navarra Aguilar. – Encargada del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente. – Mismo fin. – Presente.

